

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

SEÑORA
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE NUEVAS CRI
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-105757- -00008-0000

Fecha: 2010-12-09 15:10:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 6

No. de Radicación: 08-105757
Trámite: 011
Evento: 379
Actuación: 440

I. REFERENCIA

Escrito por medio del cual se contesta la demanda de oposición presentada contra la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES.**

Solicitante : BOULIKAS PARTHENIOS

Apoderado del Solicitante : MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Opositor : TECNOQUÍMICAS S.A.

Apoderado del Opositor : JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR

Gaceta : Publicado en la Gaceta de la propiedad Industrial No. 613 del 19 de Febrero de 2010.

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

MIEMBRO DE
Affinitas
www.affinitaslegal.com

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.942 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional número 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor BOULIKAS PARTHENIOS, por medio del presente escrito atentamente manifiesto a usted que estando dentro del término legal correspondiente de acuerdo con el artículo 43 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, contesto la oposición presentada por la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A. contra la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES**, la cual fue presentada el día 3 de Octubre de 2008.

II. PRETENSIONES

Con base en los argumentos que se presentarán más adelante en el presente escrito, respetuosamente hago a la señora Jefe de la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, las siguientes peticiones:

PRIMERA.- Que se declare infundada la oposición presentada por la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A. contra la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES**.

SEGUNDA.- Que se conceda a favor de mi poderdante, el señor BOULIKAS PARTHENIOS, la solicitud de patente titulada **TRATAMIENTO PARA CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES**, la cual se tramita bajo el expediente No. 08-105757.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La solicitud objeto de la presente fue radicada en esa Superintendencia el 3 de Octubre de 2008, bajo el número 08-105757, publicada en la

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

Gaceta de la Propiedad Industrial No. 613 y solicitado el examen de patentabilidad, el pasado 18 de Agosto de 2010.

2. Mediante escrito radicado el 25 de Mayo de 2010, el Doctor JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR en calidad de apoderado de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., presentó oposición una vez surtida la publicación indicada en el numeral anterior.
3. La solicitud de patente de la referencia, se refiere a liposomas que comprenden oxaliplatina encapsulada y a métodos para elaborar oxaliplatina encapsulada. La invención también se refiere a liposomas que comprenden oxaliplatina y otros fármacos anti-cáncer. Los liposomas de la invención son útiles en los tratamientos para cáncer.
4. En el escrito de oposición, se hace referencia a la opinión de la Doctora Silvia Susana Giarcovich, acerca de las diferentes agencias sanitarias a nivel internacional y su regulación del registro de asociaciones. Sin embargo, no se evidencia ninguna referencia a los lineamientos de protección de las nuevas creaciones y menos aún de la legislación vigente en Colombia sobre esta materia. Estas críticas, no objetan los términos de patentabilidad en Colombia, como son la novedad, la altura inventiva o la aplicación industrial. Simplemente se concluye que con base en éstas, el efecto sinérgico no se puede considerar inventivo, pero no se evidencian documentos que afecten directamente alguno de los requisitos de patentabilidad de la invención en cuestión.
5. Una vez definidas las críticas, la opositora señala que los liposomas fueron descritos desde 1961 por Bangham A. y hace referencia a una página web donde no se evidencia tal combinación de moléculas como la aquí expuesta. Simplemente allí se evidencia la historia y procedencia de los liposomas sin indicarse procesos industriales tales como los aquí referenciados, no viéndose afectada la novedad, la altura inventiva o la aplicación industrial de esta invención. Cabe resaltar que la intención de la presente no es proteger un liposoma en general, sino en particular un proceso de combinación de elementos o sustancias sobre la cual, se obtiene un micelo y liposomas que comprenden oxaliplatina y otros fármacos anti-cáncer y sus características de supervivencia inmune.
6. Sobre el estado de la técnica, la opositora indica los siguientes documentos:
 - D1: US3993754;
 - D2: WO9325225;
 - D3: US6096336;
 - D4: WO200134130;y,

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

- D5: US2004022842.
7. Los documentos D1, D2 y D3, se refieren a liposomas de otros géneros diferentes a los aquí expuestos; ninguno de ellos referencia individualmente o en combinación un método para formar un micelo que comprende oxaliplatina, comprendiendo el método combinar una cantidad efectiva de oxaliplatina y un lípido de fosfatidil glicerol cargado de manera negativa con un solvente; o un método para encapsular oxaliplatina en un liposoma que comprende combinar un micelo de oxaliplatina con un liposoma o lípidos preformados y que comprende además incluir otro fármaco anti-tumor en el micelo o liposoma seleccionado a partir de cisplatina, paclitaxel, SN-38, docetaxel, irrinotecan, 5-fluorodesoxiuridina o doxorubicina. Así las cosas, ningunas de estas anterioridades - D1, D2 D3 -, puede afectar la novedad y mucho menos a partir de estos se puede llegar de manera obvia a lo aquí evidenciado para que pueda afectar su altura o nivel inventivo. Simplemente se refieren a liposomas de otros géneros, pero no a los métodos y la combinación aquí indicada.
 8. Respecto al documento D4 de 2001 cabe señalar que la presente solicitud se refiere a un método de formación de un micelo que comprende la combinación de oxaliplatino y lípidos cargados negativamente tal como fosfatidilglicerol. Esta anterioridad D4 (ver recortes presentados) no pone de manifiesto un micelo que comprende oxaliplatino y un lípido, por lo que estas reivindicaciones podrían considerarse como nuevas frente a esta anterioridad D4. Por su parte, el documento D4 describe una formulación de liposomas que contienen cisplatino, con la diferencia que en la presente se incluye la presencia deoxaliplatino como ingrediente activo en vez de cisplatino como en D4.
 9. El documento D5 revela liposomas y preparaciones que comprenden oxaliplatina, pero no definen métodos para encapsular oxaliplatina en un liposoma en combinación con otros fármacos anti-cáncer. De hecho no definen un micelo que comprende la combinación de oxaliplatino y lípidos cargados negativamente tal como fosfatidilglicerol.
 10. Igualmente, las reivindicaciones describen un método para la formación de un liposoma donde uno de los pasos de dicho método es la formación del micelo que comprende combinar una cantidad efectiva de oxaliplatina y un lípido de fosfatidil glicerol cargado de manera negativa con un solvente. Ninguna anterioridad - D4 ó D5 - revela la misma materia que estas reivindicaciones y deben por lo tanto, considerarse nuevas. Ninguno de ellos referencia individualmente o en combinación un método para formar un micelo que comprende oxaliplatina, comprendiendo el método combinar una cantidad efectiva de

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

oxaliplatina y un lípido de fosfatidil glicerol cargado de manera negativa con un solvente; o un método para encapsular oxaliplatina en un liposoma que comprende combinar un micelo de oxaliplatina con un liposoma o lípidos preformados y que comprende además incluir otro fármaco anti-tumor en el micelo o liposoma seleccionado a partir de cisplatina, paclitaxel, SN-38, docetaxel, irrinotecan, 5-fluorodesoxiuridina o doxorubicina.

11. Así las cosas, ninguno de los documentos referenciados son relevantes puesto que ninguno de estos documentos anteriores - D1 a D5 -, hace referencia al principal objeto de la presente invención, que es crear liposomas que comprenden oxaliplatina encapsulada con lípidos y otros fármacos anti-cáncer y a métodos para su fabricación.
12. Dado que la presente solicitud en relación con los documentos aportados por la opositora como prueba no están relacionados con el mismo objeto, solicito a Usted declarar infundada la oposición presentada a la presente invención y continuar con el proceso de patente de invención denominada **TRATAMIENTO PARA EL CÁNCER USANDO OXALIPLATINA ENCAPSULADA EN LIPOSOMAS Y COENCAPSULAMIENTO EN LA PARTÍCULA DEL LIPOSOMA DE MÁS DE UNA PREPARACIÓN FARMACÉUTICA O GENES.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta contestación en las siguientes normas:

1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
2. Artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
3. En las demás normas concordantes.

GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

ASEMARCAS

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mis oficinas, situadas en la Calle 67 No. 7-35, Oficina 1204 de Bogotá D.C.

Respetuosamente,


MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C. No. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S. de la J
JBS

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.com

Teléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, Colombia

Teléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5851
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia